



ISIDORO RAMOS GARCIA (1 de 1)
PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR
Fecha Firma: 14/04/2026
HASH: 2248a31dab9f06d2753a7e047c70a567e

ANUNCIO

D. Isidoro Ramos García, Presidente de la Mancomunidad Guadalquivir.

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno de la Mancomunidad Guadalquivir, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de abril de 2026, aprobó el Instrumento de Planificación Plurianual derivado de lo recogido en el art. 20.2.4 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con vigencia prorrogada, para la reducción de la temporalidad del empleo público por debajo del 8% en la Mancomunidad Guadalquivir.

Que por Decreto de esta Presidencia 2026- 0493 de 9 de abril de 2026 se corrigen errores materiales detectados en los trámites previos a la remisión del anuncio al diario oficial y se ordena la publicación del Instrumento de Planificación Plurianual siendo el tenor literal el siguiente:

INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL 2026-2029 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA MANCOMUNIDAD GUADALQUIVIR, AL AMPARO DEL ART. 20.DOS.4 DE LA LEY 31/2022, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023.

1. Objeto y naturaleza

El presente documento se formula por la Presidencia y el Área de Recursos Humanos de la Mancomunidad Guadalquivir como **Instrumento de planificación plurianual 2026-2029 para la reducción de la temporalidad en el empleo público.**

Su finalidad es doble:

1. Definir un **plan plurianual** que permita reducir la tasa de temporalidad estructural de la Mancomunidad por debajo del **8 %**, conforme a la Ley 20/2021.
2. **Justificar jurídicamente** la autorización y aplicación de la **tasa específica extraordinaria** prevista en el **artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022 (LPGE 2023)**, tomando como ámbito de actuación las **plazas incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de 2022** que no pudieron ser estabilizadas al amparo de la Ley 20/2021, así como las creadas posteriormente.

2. Introducción y marco general

El artículo 20.2.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (en adelante, LGPE) para el año 2023, actualmente prorrogado, recoge una tasa de reposición específica para dar cumplimiento al objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, constituyendo una habilitación legal derivada de las exigencias de la propia Unión Europea en cuanto a la temporalidad, persiguiendo como objetivo reducir el porcentaje de temporalidad en las Administraciones Públicas por debajo del 8% habilitando un mecanismo, **INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL**, cuyo fin último es la reducción de la temporalidad en el empleo público hasta el máximo posible.

“ Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473,FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



C14. Validación: 07_X3T769X0JF9NCA62YXAGPT
Verificar: https://mancomunidadguadalquivir.es/idelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8% de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar... ”.

La necesidad de dicho instrumento de planificación plurianual se deriva de lo acordado en la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre la oferta de empleo público suscrito el 23 de mayo de 2022, cuyo apartado sexto indica que *“las partes firmantes coinciden en la necesidad de incorporar progresivamente una planificación plurianual de las necesidades de personal de la Administración, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene encomendados y que permita anticipar la previsión de incorporación de personal que se recoge en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios”.*

Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad. Así, la primera de las actuaciones previstas para dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos, reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas.

Ante esta situación y con el objetivo de reducir la temporalidad en las Administraciones Públicas y como consecuencia de los acuerdos firmados entre el Gobierno de España y las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública, se contemplaron en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017 y en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado, para el año 2018, ambos procesos de estabilización y consolidación, siendo, por último, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la que diseñó un conjunto de medidas de reforma de la figura del funcionario interino, una serie de procesos de estabilización con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Si bien la OEP 2022 la Mancomunidad aprobó en plazo los procedimientos de estabilización derivados de la misma, no pudieron culminarse dentro de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de modo que las plazas siguen cubiertas mediante personal temporal o se mantienen vacantes.

En este sentido, es precisa su cobertura definitiva, puesto que los servicios a prestar con ellas resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de la Entidad al tratarse de funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la Mancomunidad Guadalquivir.

Así mismo, con posterioridad se han creado nuevas plazas necesarias para la correcta prestación de los servicios mancomunados. Su inclusión en el presente instrumento se motiva por la necesidad dar cobertura a de dichas plazas contando la Mancomunidad con una tasa de reposición del 0%. Ello conduce a integrarlas en la tasa específica extraordinaria del artículo 20.DOS.4 de la Ley 31/2022.

Esta entidad local supramunicipal está integrada por los municipios de Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja de Guzmán, Castilleja del Campo, Espartinas, Gelves, Gines, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, La Puebla del Río, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal, presta de forma mancomunada, entre otros, los siguientes **servicios esenciales**:

- Recogida de residuos sólidos urbanos y recogida selectiva.
- Gestión de puntos limpios.
- Transferencia, tratamiento y eliminación de residuos.
- Limpieza viaria.

El presente documento se inspira en:

- El **artículo 103 de la Constitución Española**, que impone a las Administraciones la obligación de

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473,FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



Cód. Validación: 02LX3T396XDJRPNCA62XXA0PT
Verificación: <https://sede.diputacionde Sevilla.es/verificadores>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 10



servir con objetividad los intereses generales y actuar con sometimiento pleno a la ley y al Derecho.

- Los **artículos 69 y 70 del TREBEP**, relativos a la planificación de recursos humanos y a la Oferta de Empleo Público.
- La **Directiva 1999/70/CE**, sobre trabajo de duración determinada, que exige prevenir y corregir el abuso en el uso de relaciones temporales para atender necesidades permanentes.
- La **Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023**, que fija el objetivo de que la temporalidad no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural y permite la autorización de una **tasa específica extraordinaria** para alcanzar dicho objetivo, condicionada a la existencia de un **instrumento de planificación plurianual**.
- La **Ley 7/1985, LRRL**, y el **TRRL**, en lo relativo al régimen local y a las competencias de las entidades locales y mancomunidades en materia de personal.

3. Antecedentes y diagnóstico de la plantilla

3.1. Restricciones de tasa de reposición y temporalidad

Durante los últimos ejercicios, la Mancomunidad Guadalquivir ha estado sometida a las limitaciones en la **tasa de reposición de efectivos** previstas en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, lo que ha dificultado:

- La cobertura definitiva de plazas estructurales mediante procesos selectivos ordinarios.
- La renovación ordenada de la plantilla en categorías clave para la prestación de los servicios mancomunados.

Como consecuencia, se ha recurrido de forma continuada a **nombramientos interinos y contratos laborales temporales**, generándose una **tasa de temporalidad muy elevada**, especialmente en las categorías operativas de recogida de residuos, puntos limpios y limpieza viaria.

El Informe del Área de Recursos Humanos, de 27 de noviembre de 2025, pone de relieve que, en el ejercicio de referencia, **no se han producido altas ni bajas de personal fijo**, lo que determina una **tasa de reposición ordinaria igual a cero**, imposibilitando la utilización de la tasa general para ofertar nuevas plazas fijas.

3.2. Procesos de estabilización y OEP extraordinaria 2022

En cumplimiento de la **Ley 20/2021**, la Mancomunidad aprobó la **Oferta Extraordinaria de Empleo Público de 2022 de estabilización**, en la que se incluyeron las plazas de naturaleza estructural ocupadas temporalmente durante los periodos y en las condiciones fijadas por dicha Ley.

Dicha OEP 2022 comprendió, de forma resumida:

- **27 plazas de personal funcionario** (grupos A1, A2, C1 y C2) vinculadas a puestos directivos, técnicos y administrativos de la Mancomunidad.
- **161 plazas de personal laboral**, correspondientes a categorías operativas fundamentales para la prestación de los servicios (conductores/as, peones/as, oficiales/as, operarios/as de bascula, controladores/as de punto limpio, limpiadores/as, jefes/as de servicios y de taller, etc.).

Como se ha indicado anteriormente, si bien la OEP 2022 se aprobó en plazo, **los procedimientos de estabilización derivados de la misma no pudieron culminarse** dentro de los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de modo que **las plazas siguen cubiertas mediante personal temporal o se mantienen vacantes**.

3.3. Situación actual: plantilla, temporalidad y horizonte

Tomando como referencia la OEP extraordinaria de 2022 y las plazas creadas posteriormente, se parte del siguiente diagnóstico de la plantilla estructural sometida a este instrumento:

- **Número total de plazas estructurales afectadas (OEP 2022): 188.**
 - Personal funcionario: 27 plazas.

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473,FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



Cód. Validación: 02LX3T398XVDJF9MCA22XXA0DT
Verificación: https://sede.diputaciondehuelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



o Personal laboral: 161 plazas.

- **Plazas ocupadas por personal fijo** (en el ámbito de la OEP 2022): 0.
- **Plazas ocupadas por personal temporal e indefinidos no fijos**: 188.
- **Tasa de temporalidad estructural** sobre las plazas de la OEP 2022: **100 %**.
- **Plazas de trabajadores declarados fijos por sentencia**: 3
- **Plazas de nueva creación**: 11

El horizonte temporal propuesto para el plan es **2026-2029**, periodo durante el cual se prevé:

- Mantener el nivel de prestación y cobertura de los servicios mancomunados.
- Abordar las jubilaciones y bajas que se vayan produciendo con una adecuada planificación.
- Ejecutar los procesos selectivos derivados de la tasa específica extraordinaria hasta reducir la temporalidad por debajo del 8 %.
- Ejecutar procesos selectivos para el personal indefinido no fijo reconocido por sentencia.
- Ejecutar procesos para las plazas de nueva creación.

4. Justificación y objetivos del instrumento

4.1. Justificación de la tasa específica extraordinaria

La necesidad de acudir a la **tasa específica extraordinaria del art. 20.Dos.4 LPGE 2023** se justifica porque:

1. La Mancomunidad presenta, en el ámbito de las plazas de la OEP 2022, una **tasa de temporalidad estructural del 100 %**, muy alejada del objetivo del 8 % fijado por la Ley 20/2021.
2. Los **procesos de estabilización de la Ley 20/2021 no han podido culminarse**, pese a haberse aprobado la OEP 2022, por lo que las plazas siguen ocupadas temporalmente.
3. Se han creado nuevas plazas con posterioridad a la OEP 2022, cuya cobertura resulta necesaria para la Mancomunidad.
4. La **tasa de reposición ordinaria es 0**, de modo que la Mancomunidad **no dispone de margen** para reofertar dichas plazas por la vía general.
5. El **art. 20.Dos.4 LPGE 2023** habilita, precisamente para estos supuestos, una **tasa específica extraordinaria** destinada a lograr la reducción de la temporalidad por debajo del 8 %, condicionada a la aprobación de un **instrumento de planificación plurianual**.

4.2. Objetivo principal

El objetivo principal del Instrumento:

Reducir la tasa de temporalidad en las plazas de naturaleza estructural de la Mancomunidad Guadalquivir, por debajo del 8 % antes del 31 de diciembre de 2029, mediante la ejecución de los procesos selectivos derivados de la tasa específica extraordinaria del art. 20. Dos.4 LPGE 2023.

4.3. Objetivos secundarios

Entre los objetivos secundarios destacan:

- **Estabilizar las plazas estructurales vinculadas a la prestación de servicios esenciales** (RSU, puntos limpios, limpieza viaria), dotando de estabilidad a la plantilla operativa.
- **Reforzar la estructura directiva, técnica y administrativa** de la Mancomunidad, asegurando una gestión eficaz y transparente.
- **Evitar la regeneración de nueva temporalidad estructural**, mediante una política estricta de **nombramientos temporales y una planificación sistemática de las OEP futuras**.

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473, FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



Código Verificación: 02LX3T398X0J0P0M0A62XXA0DT
Verificar la autenticidad del documento en:
<https://www.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



- Aprovechar la habilitación de la tasa específica como **oportunidad para cerrar el ciclo de estabilización de empleo temporal** iniciado con la Ley 20/2021.
- **Cubrir el resto de plazas no incluidas** en los procesos llevados a cabo en cumplimiento de la ley 20/2021.

5. Marco jurídico aplicable

A efectos del presente documento, se consideran normas de referencia:

- **Constitución Española**, art. 23 y 103.
- **TREBEP**, especialmente arts. 10, 37, 55 y ss., 69 y 70.
- **Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.**
- **Ley 7/1985, LRBRL**, en materia de organización y competencias de las entidades locales y mancomunidades.
- **TRRL (RDLeg 781/1986)**, en lo relativo a plantillas y oferta de empleo público de las entidades locales.
- **Ley 31/2022 (LPGE 2023)**, art. 20, y en particular su **apartado Dos.4** (tasa específica extraordinaria).
- **Directiva 1999/70/CE**, sobre trabajo de duración determinada.
- **Ley 39/2015 y Ley 29/1998**, en materia de procedimiento administrativo y control jurisdiccional.

Se deja expresamente constancia de que las plazas incluidas al amparo de esta tasa específica se convocarán mediante **sistemas ordinarios de acceso** (oposición o concurso-oposición para personal funcionario y oposición, concurso o concurso oposición para el personal laboral), respetando los principios de **igualdad, mérito, capacidad y publicidad**.

6. Ámbito de aplicación y efectos presupuestarios

6.1. Ámbito subjetivo y objetivo

El Instrumento que se propone tendrá por **ámbito de aplicación**:

- Todo el **personal funcionario y laboral** que ocupe plazas de naturaleza estructural recogidas en la OEP extraordinaria 2022.
- Las **188 plazas estructurales** incluidas en dicha OEP, que constituyen el universo de plazas sometidas a este plan y a la tasa específica extraordinaria.
- **3 plazas de personal laboral** indefinido no fijo por sentencia judicial.
- **11 plazas de personal laboral** de nueva creación.

6.2. Efectos presupuestarios

Las plazas incluidas:

- Están **dotadas presupuestariamente** y forman parte de la plantilla y/o Relación de Puestos de Trabajo de la Mancomunidad.
- Se encuentran en la actualidad **ocupadas por personal temporal o indefinido no fijo**, por lo que su cobertura definitiva **no implica incremento neto de gasto**, sino sustitución de empleo temporal por empleo fijo.
- Las jubilaciones y bajas que se produzcan en el periodo 2026-2029 podrán ser absorbidas mediante la **reordenación de efectivos** y las OEP que se programen, manteniendo el equilibrio financiero.

Cód. Validación: 02LX3T396XVDJF9NCA62XXA0PT
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10





7. Medidas para la reducción de la temporalidad

7.1. Culminación de la estabilización vía tasa específica

Se propone:

- **Reincorporar la totalidad de las plazas de la OEP extraordinaria 2022** —que no pudieron estabilizarse— a una nueva **Oferta de Empleo Público 2026**, amparada en la **tasa específica del art. 20.Dos.4 LPGE 2023**.
- Mantener la configuración de las plazas y categorías establecidas en la OEP 2022, adaptando únicamente los aspectos formales necesarios a la nueva base jurídica.
- **Incorporar las plazas de Indefinidos no fijos** declarados por sentencia judicial.
- **Incorporar las plazas de nueva creación.**

7.2. Ofertas de Empleo Público 2026-2029

En el horizonte temporal del plan se prevé:

- **OEP 2026**
 - Incluirá las **188 plazas de la OEP 2022** bajo la cobertura de la tasa específica extraordinaria.
 - Podrá incorporar, si procede, otras plazas derivadas de la tasa de reposición ordinaria (actualmente 0) o de amortizaciones y reordenaciones.
 - Se incluirán las plazas ocupadas por indefinidos no fijos declarados por sentencia.
 - Se incluirán las nuevas plazas.
- **OEP 2027, 2028 y 2029**
 - Se orientarán a cubrir necesidades estructurales sobrevenidas, jubilaciones y ajustes de organización, con el objetivo de **mantener la tasa de temporalidad por debajo del 8 %**.

7.3. Procesos selectivos

Las plazas incluidas en la tasa específica se convocarán mediante los procedimientos recogidos en el TREBEP:

- **Oposición o concurso-oposición o concurso**, en función de la naturaleza del puesto y del grupo de titulación.
- Bases generales y específicas que contemplen:
 - Pruebas teóricas y/o prácticas adecuadas al contenido funcional (Para la oposición o concurso-oposición).
 - Valoración proporcionada de la experiencia y otros méritos, sin desvirtuar la libre concurrencia.

Se fija como compromiso organizativo:

- Aprobar, publicar las bases, publicar las convocatorias y realizar las pruebas en los **años 2026-27-28**.
- Resolver los procesos selectivos y formalizar los nombramientos o contratos fijos **antes del 31 de diciembre de 2029**.

7.4. Política de nombramientos temporales

Para evitar la regeneración de temporalidad, se propone:

- Limitar los nombramientos interinos y contratos temporales a:
 - Sustituciones de titulares con derecho a reserva.

Cód. Validación: 02LX3T396XDJRPNCA62XXA0DT
Verificación: https://sede.diputaciondehuelva.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





- Cobertura provisional de plazas ya incluidas en OEP y en proceso de convocatoria.
- Incluir obligatoriamente en la siguiente OEP cualquier plaza estructural vacante que permanezca sin convocar más allá del plazo de tres años.
- Restringir el uso de **bolsas de trabajo** a la cobertura de necesidades estrictamente temporales.

7.5. Otras medidas de planificación de RRHH

Como medidas complementarias se prevé:

- La **reordenación interna de efectivos** entre servicios, especialmente en las áreas de recogida y limpieza viaria.
- La **movilidad interna voluntaria** en los términos que se acuerden.
- El análisis de impactos de posibles cambios en la prestación mancomunada (nuevos municipios, ampliación de servicios, etc.) para incorporarlos de forma ordenada a la planificación de OEP futuras.

8. Relación de plazas a incluir en la tasa específica

8.1. Plazas de personal funcionario

Tabla 1. Plazas de personal funcionario incluidas en la tasa específica (OEP 2022)

Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Régimen	Nº plazas	Observaciones
Jefatura Área RRHH y Comunicación	A1	Fijo	1	Puesto directivo, estructural
Técnico/a Administración General Letrado/a	A1	Fijo	1	Asesoría jurídica
Técnico/a Administración General Secretaría	A1	Fijo	1	Secretaría
Técnico/a Administración General Tesorería	A1	Fijo	1	Tesorería
Técnico/a Administración General Intervención	A1	Fijo	1	Intervención
Jefe/a Área Operaciones	A2	Fijo	1	Dirección operativa
Técnico/a Medio Administración General	A2	Fijo	1	Servicios generales
Técnico/a Medio RRHH	A2	Fijo	2	Gestión de personal
Administrativos/as	C1	Fijo	6	Apoyo administrativo
Auxiliares Administrativos/as	C2	Fijo	7	Atención y apoyo
Inspectores/as de Servicios	C1	Fijo	5	Inspección RSU y viaria

Total plazas funcionarias OEP 2022 incluidas en tasa específica: 27.

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473, FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



Cód. Validación: 02LX3T368X0JDFMCA62XXA0PT
Verificación: <https://sede.diputaciondehuelva.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 10

**8.2. Plazas de personal laboral****Tabla 2. Plazas de personal laboral incluidas en la tasa específica (OEP 2022)**

Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Régimen	Nº plazas	Observaciones
Jefe/a de Servicios	3	Laboral	1	Mando operativo
Jefe/a Unidad Taller	3	Laboral	1	Taller de vehículos
Conductor/a Recogida	4	Laboral	50	Recogida RSU/selectiva
Oficial/a 1ª Mantenimiento	3	Laboral	1	Mantenimiento instalaciones
Oficial/a 1ª Taller	3	Laboral	3	Taller
Oficial/a 3ª Taller	4	Laboral	8	Taller
Oficial/a 3ª Servicios	4	Laboral	5	Servicios auxiliares
Operario/a Basculista	4	Laboral	5	Estaciones de transferencia
Peón/a Recogida	4	Laboral	52	Recogida RSU
Controlador/a Oficina	4	Laboral	2	Control rutas/datos
Controlador/a Punto Limpio JC	4	Laboral	5	Puntos limpios (completa)
Controlador/a Punto Limpio JT	4	Laboral	4	Puntos limpios (parcial)
Limpiador/a	4	Laboral	2	Limpieza de instalaciones
Conductor/a Viaria	4	Laboral	4	Limpieza viaria
Peón/a Viaria JC	4	Laboral	14	Limpieza viaria (completa)
Peón/a Viaria JT	4	Laboral	4	Limpieza viaria (parcial)

Total plazas laborales OEP 2022 incluidas en tasa específica: 161.

**8.3 Relación de plazas a incluir Personal Laboral Declarado Indefinido no Fijo (Sentencia).**

Categoría Laboral	Grupo	Nº Vacantes
Conductor/a de Recogida	4	2
Administrativo/a	2	1

Total plazas del personal declarado indefinido no fijo (Sentencia): 3.

8.4 Relación de plazas de nueva creación

Categoría Laboral	Grupo	Nº Vacantes
Capataz/a	4	4
Conductor/a de Recogida	4	3
Controlador/a Punto Limpio	4	1
Controlador/a Punto Limpio (TP: 50,00 %)	4	2
PLAZAS ADSCRITAS AL SERVICIO LIMPIEZA VIARIA		
Conductor/a Viaria (TP: 40%)	4	1

Total plazas del personal de nueva creación: 11

8.5. Justificación global de las plazas

Las 202 plazas:

- Son **estructurales**, integradas en la organización ordinaria de la Mancomunidad.
- Están **dotadas presupuestariamente** y se consideran imprescindibles para la prestación de los servicios mancomunados.
- Se encuentran, a día de hoy, **ocupadas por personal temporal o indefinido no fijo**, o vacantes por no haberse culminado los procesos de estabilización.
- Su inclusión en la tasa específica y su cobertura definitiva son **indispensables para reducir la temporalidad por debajo del 8 %** en el horizonte 2026-2029.

9. Cronograma de ejecución y seguimiento**9.1. Cronograma propuesto**

- **2026-27-28 (Se procurará resolver el mayor número de fases de los procesos selectivos en el primer año de ejecución)**
 - Negociación y acuerdo del Instrumento en Mesa General.
 - Aprobación por el órgano competente.
 - Aprobación de la **OEP 2026** con las plazas de la tasa específica y ordinaria

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473,FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



Cód. Validación: 02LX3T396XDJRPNCA62XXAGDT
Verificación: https://sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



- Posible modificación de la OEP DE 2026 para adecuar los puestos de trabajo a las plazas, si se modificase la Relación de Puestos de Trabajo vigente.
 - Aprobación y publicación de bases generales y específicas.
 - Publicación de convocatorias.
 - Desarrollo de procesos selectivos (pruebas, valoraciones de méritos, etc.).
 - Incorporación progresiva de personal funcionario o fijo laboral.
- **2029**
 - Finalización de procesos selectivos pendientes.
 - Evaluación de la **tasa de temporalidad**, con objetivo de situarla por debajo del 8 %.
 - Revisión y, en su caso, actualización del plan para el siguiente período plurianual.

9.2. Seguimiento

Se prevé:

- La elaboración de **informes anuales de seguimiento** por parte del Área de Recursos Humanos.
- La posibilidad de **revisar y ajustar** el plan en función de la ejecución real de las OEP y de la evolución de la temporalidad.
- La posibilidad de **revisar y ajustar** el plan en función de revisión y modificación de la RPT que se pudiera realizar.
- La **información periódica a la Mesa General de Negociación** sobre el grado de cumplimiento del Instrumento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra los anteriores acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en los artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Igualmente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Guadalquivir, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a dicha publicación. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso de reposición sin que reciba notificación expresa de su resolución, éste se entenderá desestimado. En este caso, el plazo para presentar recurso contencioso-administrativo será de dos meses a partir del día siguiente en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en el que el recurso de reposición se deba entender presuntamente desestimado (Arts. 123 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).

También podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente (Art. 40.2 de la Ley 39/2015).

En Sanlúcar la Mayor, a la fecha de la firma
Isidoro Ramos García
PRESIDENTE

Mancomunidad Guadalquivir
CARRETERA A473,FINCA LAS PALMILLAS P.K. 08, SANLÚCAR LA MAYOR. 41800 (Sevilla). Tfno. . Fax:



Cód. Validación: 02LX3T396X0J4QF0NCA62XXA0PT
Verificación en: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10